FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0020-2026

OBJETO:

"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS CON SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y MEDICAMENTOS PARA LOS EJEMPLARES CANINOS QUE CONFORMAN LA SECCION OPERATIVA CANINA, ZONA NOROCCIDENTAL".

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

PRESUPUESTO: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/C ($60.435.490) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Conforme al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP Nro. 14226 de 12-02-2026.

MEDELLÍN

2026

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5
II. DEFINICIONES 6
III. ASPECTO GENERALES 6
3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 6
3.2 Secretaría de Transparencia 7
3.3. Compromiso anticorrupción 7
3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 7
3.5. Comunicaciones 7
3.6. Indisponibilidad 8
3.7. Idioma 10
3.8. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 10
3.9. Conversión de monedas 11
3.10. Ofertas Condicionadas 11
3.11. Reserva durante el Proceso de Evaluación 11
3.13. Declaratoria de Desierta 12
3.14. Rechazo 13
3.15. Errores Aritméticos 14
3.16 Cronograma
3.17 Adendas 16
3.18 Garantías 16
Garantía De Cumplimiento 17
3.15 Comité Evaluador 17
IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 17
4.1. Capacidad Jurídica 19
4.2. Capacidad Técnica. 23
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 25
5.1. Factor de desempate 25

COMPLEMENTARIO

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 30
VII. RIESGOS 30
VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 30
IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 32
9.1. Presupuesto del proceso 32
9.2. Forma de pago 33
9.3. Plazo y lugar de ejecución 35
9.4. Especificaciones técnicas:
9.5. Obligaciones del Contratista 35
9.6. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación 36
9.7. Supervisión. 36
9.8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. (SI APLICA) 37
9.9 Caducidad. 38
9.10 Multas. 38
9.11 Penal Pecuniaria. 38
9.12 Controversias Contractuales. 38
9.13 Cesión y Subcontratos. 38
9.14 Liquidación: 39
9.15 Exclusión de Relación Laboral. 39
9.16 Compromiso Anticorrupción. 39
9.17 Terminación. 39
X. ANEXOS 39
ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 39
ANEXO NO. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 40
ANEXO NO. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA 40
ANEXO NO. 5 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS 40
ANEXO NO. 6 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) 40

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

ANEXO. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) **40**

ANEXO No. 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE **40**

ANEXO No. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS **40**

ANEXO No. 10 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **40**

ANEXO No. 11 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA **40**

ANEXO No. 12 - ACEPTACIÓN DE OFERTA **40**

ANEXO No. 13 - FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **40**

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública:

1. Leer cuidadosamente los documentos de la invitación, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la aceptación de oferta a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en la presente Invitación Pública, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar la presente Invitación Pública.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. La presente Invitación Pública corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes).

I. INTRODUCCIÓN

La **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** pone a disposición de los interesados el documento complementario a la Invitación Pública Electrónica, para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto: ***"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS CON SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y MEDICAMENTOS PARA LOS EJEMPLARES CANINOS QUE CONFORMAN LA SECCION OPERATIVA CANINA, ZONA NOROCCIDENTAL".***

La Invitación Pública Electrónica del proceso **FGN-RNOCC-MC-0020-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.
Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **PRESUPUESTO: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/C ($60.435.490) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar,** y que dicho valor **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección

será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	Es la manifestación de la FGN mediante la cual se acepta o se aprueba la oferta presentada por el proponente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la Invitación Pública Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente cuya oferta haya sido aceptada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la plataforma SECOP II
Contrato	La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato celebrado, ambos documentos deberán ser publicados en el SECOP. En estos documentos estos documentos se consagran obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación objeto de la Invitación Pública Electrónica.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

III. ASPECTO GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las

recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2 Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8 A No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y de la aceptación de oferta que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta.**

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendido la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Indisponibilidad

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad por Fallas Generales o Fallas particulares certificadas por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
El protocolo en mención, aplica para cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al hito del proceso de contratación (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares. Las cuales se discriminan a continuación:

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma del SECOP II y se presentan cuando la plataforma deja de funcionar para todos los usuarios (personas) y cuentas (Entidad y Proveedor) registradas en el SECOP II.
   Mientras se esté presentando la Falla general, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II),

   Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla General, Colombia Compra Eficiente expedirá un "Certificado de indisponibilidad" con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación de la

falla, este certificado habilitará la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual, será la hoja de ruta que seguirá la FGN para actuar frente a la indisponibilidad una vez se reestablezca el funcionamiento de la plataforma.

Por lo anterior, ante una indisponibilidad general del SECOP II, los proveedores deberán verificar la publicación del certificado de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente emita en su página web cuando la falla general haya finalizado y en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma. El certificado de indisponibilidad puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Por otro lado, una vez Colombia Compra Eficiente emita el certificado de indisponibilidad y se haya superado la falla general del SECOP II, la FGN comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II las acciones que se tomen en aplicación del protocolo de indisponibilidad, con el fin de subsanar los hitos del proceso afectados por la indisponibilidad por falla general.

2. **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla Particular, el proveedor interesado deberá:

1. Reportar la falla particular de manera inmediata a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través del formulario de soporte que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte
   La Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente validará el reporte y responderá al caso radicado a través del formulario de soporte, y enviará una respuesta desde el correo soporte@secop.gov.co.

   Tenga en cuenta, que el correo electrónico que emita la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y constituirá el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

   Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

2. Enviar un correo electrónico a la Fiscalía General de la Nación al dominio: miriam.arbelaez@fiscalia.gov.co (antes de vencer la fecha y hora del hito del cronograma del pliego de condiciones del Proceso de Contratación que no ha podido realizar debido a la falla, ej: presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc.) Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma. En el correo que envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:
   a. Número de Proceso;

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

b. Nombre del usuario en la plataforma;
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
d. NIT o cédula del Proveedor;
e. Acción que intenta adelantar en la plataforma
f. Reporte de la falla a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

** El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3. Una vez certificada la falla particular por parte de Colombia Compra Eficiente desde el correo soporte@secop.gov.co, como respuesta al reporte de falla efectuado por el proveedor, el proveedor deberá enviar copia de la respuesta a la FGN a través del correo gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co y como mensaje en la plataforma del SECOP II una vez la falla se haya superado.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN/SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de que tanto la FGN como los proveedores procedan a realizar las acciones pertinentes.

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

3.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.8. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

3.9. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.10. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública electrónica y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.11. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.12. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

La Fiscalía General de la Nación, debe limitar la presente Invitación Pública a Mipyme colombianas, siempre y cuando se reciban solicitudes en el término señalado en el numeral 3.15 "cronograma", siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (511.708.497)**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual de acreditar su constitución con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En dicho sentido, los interesados en participar en la presente invitación pública que soliciten la limitación de a Mypyme se deberán:

1. Enviar un mensaje a través del área de trabajo de la presente invitación pública en el SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a Mypyme, para lo cual deberá allegar:

   Para **Personal Natural**: Certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

   Para la **Persona Jurídica**: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de esta obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

3.13. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la invitación pública;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta de la presente Invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión;

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

c. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

d. Cuando se presenten valores diferentes en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, área de trabajo propuesta económica y en el documento oferta económica (que hace parte de la documentación que se debe aportar)

e. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

f. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

g. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo si aplica.

h. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

i. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

j. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

k. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

l. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

m. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

n. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado de acuerdo con el estudio de mercado.

o. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.

p. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
q. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
r. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
s. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.
t. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

u. Las demás indicadas en la Invitación Pública.

v. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.15. Errores Aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador con apoyo del Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el numero decimal sea mayor a 5).

3.16 Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la Invitación pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, sin embargo, la fecha límite para la presentación de observaciones a la Invitación Pública electrónica y/o documento complementario, así como la para la expedición de adendas antes de cierre, serán las establecidas en este documento complementario, toda vez que la plataforma no dispone del campo para ingresar dichos hitos del cronograma.

ETAPA DE LA INVITACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación de la Invitación a Ofertar	**25 de febrero de 2026**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Fecha máxima para presentar observaciones y manifestación de los interesados en limitar a Mipyme Colombianas.	**26 de febrero de 2026 10:00 A.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II.
Publicación de aviso de limitación o no a Mipyme Colombianas.	**26 de febrero de 2026 14:00 P.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Fecha máxima para publicar respuestas a las observaciones Expedición de adendas antes del cierre	**26 de febrero de 2026 17:00 P.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Plazo máximo para presentar propuestas	**27 de febrero de 2026 10:00 A.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación	**27 de febrero de 2026 16:00 P.M**	Comités de Evaluación.
Publicación de los informes verificación de requisitos habilitantes, evaluación.	**27 de febrero de 2026 17:00 P.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

ETAPA DE LA INVITACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes. Plazo máximo para presentar subsanaciones	**02 de marzo de 2026 14:00 P.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Publicación de las respuestas dadas a las observaciones presentadas durante el traslado de las evaluaciones.	**02 de marzo de 2026 17:00 P.M**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Aceptación de la oferta	**03 de marzo de 2026**	Portal Único de Contratación, SECOP II

3.17 Adendas

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda a la presente Invitación Pública, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario de la misma, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados a la Invitación Pública. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser aceptada por la FGN. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

3.18 Garantías

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	*N/A*	*N/A*
Devolución del pago anticipado	*N/A*	*N/A*
Cumplimiento del contrato	*10% del valor total del contrato*	*Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*N/A*	*N/A*
Estabilidad y calidad de la obra	*N/A*	*N/A*

Calidad de servicio	*N/A*	*N/A*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*10% del valor total del contrato*	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Garantía De Cumplimiento

El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a la oficina de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la **Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

3.19 Comité Evaluador

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 5.1.2 de la versión No. 08 del Manual de Contratación debidamente publicado el 8 de octubre de 2025, el comité evaluador estará conformado así: Miryam Arbeláez C., del Grupo Gestión Contractual, **COMITÉ TÉCNICO: Estará a cargo del servidor Oswaldo Pelaez Gonzalez, del Grupo Soporte Canino Unidad Canina Medellín Antioquia.**

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Registro de Proveedores".
Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural).
Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Creación de Proponente Plural".
La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término establecido en el cronograma.**

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

- **Presentación de la Oferta**

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la Invitación Pública del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.
Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico la invitación pública del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la invitación pública electrónica. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Presentar Ofertas".

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.
No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.
No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

- **Retiro de la Oferta**

Los proponentes que opten por retirar su oferta, podrán hacerlo siempre y cuando sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública electrónica y/o en su documento complementario.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas".

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la invitación pública electrónica en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACION"**, en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su

presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus adendas.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.
El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación legal y/o Registro Mercantil y/o Equivalente.

Remitir al cuestionario electrónico.

a) Si la propuesta es presentada por una **Persona jurídica**: debe allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Artículo 6º Ley 80 de 1993.)

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, la matricula mercantil deberá estar debidamente renovada.

b) Si el proponente es **Persona natural:** De conformidad con la normatividad que rige la materia, deberá cumplir con: **a)** la mayoría de edad, se acreditará con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. **b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. La FISCALIA verificará lo consagrado en este literal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08 EXT: 41423
www.fiscalia.gov

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la sociedad controlante. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.
Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato, o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Fiscalía General de la Nación le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

4.1.3. Documento de identificación

El proponente junto con la presentación de su oferta debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural.

4.1.4. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

4.1.5. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".
En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional la existencia de registros del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales se verificará a cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

4.2. Capacidad Técnica.

4.2.1. Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta tres (03)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del contrato (Ejemplo: suministro de elementos de bioseguridad y/o - Suministro de elementos para laboratorio), cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar **hasta cuatro (04)** certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

Nota 1: *La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:*

- *Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).*
- *Valor del contrato.*
- *Tiempo de ejecución del contrato.*
- *Fechas del contrato (inicio y finalización).*
- *Dirección y teléfono de quién expide la certificación.*

Nota 2: *La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.*

Nota 3: *En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso.*

Nota: Si requiere limitar la experiencia en un tiempo específico, hay que justificarlo en el presente numeral.

Justificación: La justificación para limitar en tiempo la experiencia se basa en la necesidad de evaluar su efectividad, reducir el riesgo, optimizar recursos, mantener la flexibilidad y adaptabilidad, y cumplir con objetivos específico.

Una vez se justifique aplicaría el siguiente párrafo:

Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuya ejecución se haya efectuado dentro de los **tres (03) últimos años**, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso (en caso de limitar en el tiempo la experiencia, se deberá justificar su procedencia).

4.2.2. Requisito técnico habilitante adicional

Los interesados en participar en el presente proceso deberán allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

Certificación en la cual acredite que cuenta con un médico veterinario, de conformidad con lo establecido en la ley 576 de 2000. En este sentido deberá presentar junto con la certificación copia del título del médico veterinario y de la matricula profesional, así como el certificado de antecedentes ético-disciplinarios con vigencia no mayor a tres meses expedidos por el consejo profesional de medicina veterinaria y zootecnia de Colombia.

4.2.3. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los estudios previos, y en las fichas técnicas de los productos. (Ver anexo: **FICHA TECNICA**).

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021. En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico para presentar la oferta

5.1. Factor de desempate

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificada por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del aludido decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la FGN procederá a la aplicación de las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, en todo caso respetando los compromisos internacionales vigentes:

En caso de empate al menor precio, la entidad aceptará el ofrecimiento aplicando las siguientes reglas previstas así:
a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.
La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores respecto de su acreditación.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021)
De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, para lo cual se deberá presentar certificación expedida por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que al momento del cierre del proceso, deberá haber sido contratados por lo menos con un año de anterioridad a la misma o cuando la persona jurídica, está constituida por término inferior a un año, y que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase personas mayores según la definición de adulto mayor sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante

Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase personas mayores según la definición de adulto mayor sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.
Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea más del 50% de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen y que la composición accionaria sea superior al 50% y que tenga una participación en el consorcio o unión temporal de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos no será subsanables por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

Para acreditar cualquiera de las causales antes señaladas se deberá diligenciar el documento que corresponda del Anexo No. 14 denominado "Factores de Desempate" y presentarlo junto con la oferta.

Requisitos mínimos de la certificación en los casos que así se solicite:

El proponente deberá suscribir una certificación que contenga como mínimo los criterios que se enuncian a continuación aplicando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate, en los casos que aplique:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural). C.C o NIT CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación).
Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique).

Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. Fecha de suscripción de la certificación. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación-persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "*la distribución de la **gerencia** conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas **sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres** y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño*"[1].
Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[2].

[1] Exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 - http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2020%20-%202021/PL%20161-20S%20-%20122-20C%20Ley%20de%20Emprendimiento.pdf

[2] Si bien no hay una definición del término "*participación*" en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: "PARAGRAFO. *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. [...]*"

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

No puede confundirse ***participación mayoritaria*** con ***vinculación mayoritaria*** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

La entidad acoge lo estipulado en el **DECRETO NÚMERO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La **Fiscalía General de la Nación** previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día señalado en el cronograma del presente proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, y procederá a aceptarla.
La Entidad para la presente Invitación Pública, aceptará **la propuesta con el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídica y técnicas exigidas, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Mediante su publicación en el SECOP II la **Fiscalía General de la Nación** manifiesta su intención expresa e incondicional de ejecutar el objeto de la invitación mediante la aceptación de la oferta, e incluirá los datos de contacto, supervisor o interventor designado.

Agotado lo anterior, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta, de acuerdo con el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así: *"d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

VII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto, se identificarán los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Verificar que el representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA del proveedor a quien se le acepte el ofrecimiento. El proponente a quien se le acepte el ofrecimiento será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el nombre y apellido de la persona que figure como representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato.

- En caso de que el adjudicatario sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), debe verificar que el representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA de proveedor proponente plural que resulte adjudicatario. El proponente plural que resulte adjudicatario será responsable de que la suscripción

del contrato electrónico se realice desde el usuario con el Nombre y Apellido de la persona que figure como representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico.

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
- En caso de que a quien se le acepte el ofrecimiento sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los integrantes.

- **Acreditación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019**

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

    a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente.

El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el proponente de menor precio y que su oferta se encuentre habilitada jurídica y técnicamente, deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación antes de llevarse a cabo el trámite de aceptación de la oferta en el SECOP II.

IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9.1. Presupuesto del proceso

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/C ($60.435.490)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP Nro. 14226 de 12-02-2026.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS, QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES(O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)FARMACEUTICOS	*10*	**$12.073.990**
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CINTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD).INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)FARMACEUTICOS	*10*	**$48.361.500**
TOTAL		**$60.435.490,00**

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia 2026, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14226 de 12-02-2026,** expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

9.2. Forma de pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo zona Noroccidental, Seccionales Medellín, Antioquia y Córdoba, Cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato que se derive de este proceso de selección, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes la prestación del servicio y/o entrega del material, previa presentación de la factura de venta, si el contratista suscribió convenio con un tercero, debe presentar con la factura un certificado expedido por el tercero en el que se evidencie, demuestre y se garantice que se encuentra al día con los pagos del respetivo convenio y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea

el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

2. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

9.3. Plazo y lugar de ejecución Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será **15 del mes de diciembre del año 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: **SECCIONAL MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

Y se entregará en la(s) ciudad(es) de: **MEDELLIN – ANTIOQUIA Sede Principal ubicada en la Carrera 64C N° 67 – 300 (Barrio Caribe). MONTERIA CORDOBA ubicada en la Cra. 3 No. 10 – 54, de Montería**

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

***9.4.* Obligaciones del Contratista**

Estarán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley conforme a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas.

1. Contar con un centro médico veterinario, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, que cumpla con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia, en especial el Decreto 2257 de 1986 y el Decreto 2676 de 2000.
2. Contar con medidas de seguridad las 24 horas que garantice la seguridad de los caninos dentro de sus instalaciones.
3. Elaborar la historia clínica de cada semoviente que ingrese al servicio veterinario, entregando en archivo magnético (correo electrónico parcial y final del proceso contractual en cd) y físico una vez el canino se retire de sus instalaciones.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre los servicios realizados y medicamentos suministrados previo a cada uno de los pagos a realizarse.
6. Asumir los costos de los servicios médicos veterinarios, los cuales el supervisor del contrato no haya autorizado, así como de los costos directos e indirectos derivados de ello.
7. Asumir los costos directos e indirectos derivados de la prestación de servicios médicos veterinarios mal ejecutados en los cuales, una vez emitida resolución de junta médica de la asociación ACOVEZ, demuestre responsabilidad médica durante el procedimiento, hasta seis meses después de culminado el plazo de ejecución.
8. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Fiscalía General de la Nación, no asumirá ningún costo adicional.
9. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y el cumplimiento del objeto del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato al Supervisor, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución de este.
10. Suministrar los servicios médicos no incluidos en la propuesta económica y que se requieran para cubrir el tratamiento médico de los semovientes caninos, para tal efecto se tendrá en cuenta los precios del mercado

con dos (2) cotizaciones, una (1) de las dos (2) cotizaciones será presentada por el contratista con la que el supervisor procederá a promediar las mismas con el objeto de determinar el precio promedio del mercado.

11. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en la ficha técnica.
12. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que llegue a ofrecer.
13. Informar al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad con los conceptos sanitarios o licencias requeridas, asegurando la prestación del servicio a través de aliados que cuenten con los conceptos sanitarios o licencias según sea el caso, favorables y vigentes, sin cargo extra para la Entidad.
14. Realizar en el Portal del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) que aplique, de acuerdo con la jurisdicción, el reporte mensual de la vacunación antirrábica administrada, las esterilizaciones hechas y las desparasitaciones realizadas a los semovientes caninos de la Entidad.
15. Garantizar la prestación del servicio en un centro médico veterinario en la ciudad objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, que cumpla con las condiciones sanitarias y ambientales señaladas por la normatividad vigente.
    NORMATIVIDAD: Ley 9 de 1979, Decreto 2257 de 1986 y el Decreto 351 de 2014 (compilados en el Decreto 780 de 2016 Sector Salud y Protección Social) y la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
16. Entregar los fármacos o medicamentos veterinarios vencidos o cuya administración haya finalizado, objeto de la ejecución del contrato, a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que cuente con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar o a través de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos. El certificado de disposición final debe ser entregado al supervisor dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la última entrega de estos elementos por parte de la Supervisión al Contratista. Igualmente, debe entregarse al supervisor del contrato la relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg.

9.5. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación

Será de cargo de la **FISCALÍA**, las consagradas en la ley y demás normas concordantes, conforme con la naturaleza del presente contrato.

9.6. Supervision.

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el servidor **OSWALDO PELAEZ GONZALEZ C.C. 93.089.252 que se desempeña como Guía Canino del Grupo soporte canino Seccional Medellín- Antioquia como supervisor directo y con apoyo del coordinador y/o Guía canino JORGE IVAN PRETELT SIMANCA C.C. 11.151.325 de la Seccional de Córdoba - Montería,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de

Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. (SI APLICA)

La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Cuadro de referenciación de acuerdo a la tipología contractual a celebrar verificar y eliminarlo al momento de estructurar la presente invitación:

TIPOS DE CONTRATOS VS CLAUSULAS EXORBITANTES (LEY 80/93)	
Contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son obligatorias. Es decir, tienen aplicación así no se hayan pactado en el proceso.	Obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal.
Contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas.	Contratos de prestación de servicios y suministro.
Contratos estatales en los cuales se encuentra prohibido incluir, y por tanto, ejercer cláusulas o estipulaciones excepcionales. Si se incluyen, habrá nulidad absoluta de la cláusula.	Contratos con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; interadministrativos, en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no corresponden a las señaladas en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80/93, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como los contratos de seguro tomados por las entidades estatales.
Todos los demás contratos estatales no previstos ni contemplados en alguno de los grupos anteriormente individualizados, en los cuales tampoco hay lugar a la inclusión y menos al ejercicio de tales potestades excepcionales. La jurisprudencia ha sentado su posición manifestando que en este grupo de contratos NO es posible la aplicación de estas cláusulas porque: 1: Este tipo de poderes requiere autorización legal para	Contrato de consultoría, comodato

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

su inclusión y posterior utilización y 2. Porque el legislador es el único que puede disponer competencias para la expedición de actos administrativos en desarrollo de contratos estatales.	

9.9 Caducidad.

La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.10Multas.

Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

9.11Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

9.12Controversias Contractuales.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

9.13Cesión y Subcontratos.

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

9.14 Liquidación:

El presente contrato **será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

El presente **contrato será objeto** de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

9.15 Exclusión de Relación Laboral.

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

Compromiso Anticorrupción.

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.16Terminación.

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en la Invitación Pública Electrónica de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO DE PROCESO FGN-RNOCC-MC-0020-2026

ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO NO. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO NO. 4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
ANEXO No. 5 - CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES.
ANEXO NO. 6 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS.
ANEXO NO. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica).
ANEXO. 8 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo).
ANEXO. 9 - EXPERIENCIA REQUERIDA.
ANEXO No. 10 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.
ANEXO No. 11 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.
ANEXO No. 12 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
ANEXO No. 13 - FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO No. 14 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
ANEXO No. 15 - PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA. **(N/A)**
ANEXO No. 16- FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ.
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yuli Hernández Mantilla – Grupo Gestión Contractual		25-02-2026
Revisó para firma	Miryam Piedad Arbelaez Correa – Grupo Gestión Contractual		25-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N° 67-300 SEDE PRINCIPAL MEDELLIN-ANTIOQUIA
CODIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR590-31-08. EXT: 41423
www.fiscalia.gov
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN